



**CONDICIONES GENERALES DE COMPRA
DE CANAL DE ISABEL II, S.A.**

Objeto

El presente documento, establece las condiciones generales de compra que han de regular, el suministro de todo tipo de bienes, equipos y materiales, por parte de los distintos proveedores a Canal de Isabel II, así como dar a conocer las líneas generales de actuación en cuanto a las relaciones de sus proveedores y Canal de Isabel II, S.A.

De manera general, todas las compras que Canal de Isabel II, S.A. efectúe, se regirán por las condiciones generales de compras que se exponen a continuación.

Pedido de compra (Contrato Menor)

El documento contractual, por el que se establece la relación con el proveedor, será el contrato menor (en lo sucesivo “el Pedido de Compra”). En el caso de darse discrepancias entre el pedido de compra, las cantidades recogidas en la factura y las presentes condiciones generales, se observará el siguiente orden de prioridad:

- Pedido de compra
- Factura
- Condiciones generales de compra

Si se produjeran discrepancias entre el pedido de compra y lo ofertado, bien sean en cuanto a modificaciones en las cantidades solicitadas (formatos, unidades de medida) o plazos de entrega estimados, se pondrá en conocimiento del Área de Compras mediante comunicación escrita para poder adoptar las medidas necesarias a ese respecto, siendo necesario acuerdo expreso por escrito entre ambas partes para que la modificación del pedido tenga validez.

El proveedor queda vinculado como suministrador a la recepción del pedido suscrito por la persona responsable que representa a Canal de Isabel II, S.A a tales efectos, hasta ese momento, el mero hecho de la comunicación de la aceptación de la oferta, no entraña asociación alguna respecto a la efectividad del suministro por su parte, que estará supeditado a las condiciones que se pacten entre ambas partes.

Lugar de Entregas y plazos

El proveedor se obliga a efectuar las entregas de suministro en las condiciones y términos establecidos en el pedido de compra, observando en todo momento el lugar de entrega y fechas indicadas en el mismo.

En caso de producirse retraso en el plazo de entrega de los artículos que componen el pedido de compra el suministrador notificará la fecha en la que puede entregarlo y Canal de Isabel II, S.A., resolverá lo que entienda procedente en concepto de penalizaciones, según lo estipulado en la cláusula correspondiente a las mismas. Si el retraso alcanza el límite de penalizaciones establecidas en las presentes condiciones generales, el Canal de Isabel II, S.A resolverá si acepta o anula esa parte del pedido o en su totalidad. Si el suministrador reincide reiteradamente en retrasos por causas sólo a él imputables, será eliminado de la relación de proveedores de Canal de Isabel II, S.A, previa notificación por escrito al proveedor otorgando plazo para subsanar.

Albaranes

El material será acompañado de su correspondiente albarán u hoja de entrega donde se especificará detalladamente el lugar de entrega que figure en el pedido de compra, facilitando así a la persona que entregue el suministro la fácil localización del destinatario de la mercancía. Así mismo, contendrá el NIF/CIF del proveedor, número de albarán y fecha del mismo, así como el número de pedido de compras perteneciente a ese suministro. A nivel de línea, los albaranes recogerán las unidades en el mismo orden que se refleja en el pedido.

Envases y embalajes

Los productos envasados, afectados por la normativa vigente de envases y residuos de envases, deben incorporar el logotipo de “punto verde”, además, los embalajes han de permitir su adecuada manipulación, transporte y almacenamiento, siendo lo suficientemente consistentes para evitar el deterioro de la mercancía y fácil manejo.

Toda la mercancía que se suministre paletizada será servida en europalet.

Para facilitar el trabajo tanto a las empresas transportistas como al Canal de Isabel II, S.A los bultos/cajas/pallet deben llevar en lugar visible, la dirección de entrega y el número del Pedido de Compras.

Será **OBLIGATORIO PARA EL PROVEEDOR**, la señalización del peso de los bultos que pesen más de 25Kg. También será necesario en los bultos paletizados, identificar su centro de gravedad al objeto de facilitar su carga y descarga segura, mediante la utilización de medios mecánicos sin pasar sus tolerancias de carga.

En la entrega de materiales de Laboratorio, se tendrá siempre en cuenta:

IMPORTANTE: En el caso de tratarse de un reactivo peligroso y atendiendo a la legislación relativa a la clasificación, etiquetado y envasado de sustancias, preparados y mezclas en vigor en cada momento, el suministrador está obligado a remitir la correspondiente Ficha de Datos de Seguridad (FDS) con la primera entrega que se efectúe a la Unidad correspondiente del Canal de Isabel II, así como en las sucesivas revisiones de las mismas que pudieran surgir, tanto por contenido como por estructura. El documento se entregará en soporte papel o electrónico.

En la entrega de útiles y herramientas, se tendrá siempre en cuenta:

IMPORTANTE: Por tratarse de maquinaria y utillaje debe llevar marcado CE así como Manual de instrucciones en Castellano.

Precios

Los precios registrados en los pedidos de compras serán fijos, firmes y definitivos, no contemplándose la posibilidad de revisión ni ser objeto de modificación alguna, **salvo acuerdo expreso por escrito entre las partes.**

Los costes y gastos adicionales en los que se incurra para la efectividad del suministro del producto objeto del pedido de compras, deberán ser integrados dentro del importe total ofertados. Sirva a título meramente enunciativo, todo tipo de impuestos o cargos, embalajes, envases, etiquetado, transporte hasta lugar de entrega indicado en el pedido de compras, deberá estar incluido en el precio ofertado del pedido.

Envío de facturas (Centro Receptor de facturas).

Las facturas deberán ser enviadas por correo al Centro Receptor de Facturas (Área de Contabilidad, C/ Santa engracia, 125, Edificio 2 Planta 2ª, 28003 Madrid).

La factura correspondiente a un pedido de compra contendrá todos los requisitos establecidos legalmente y deberá indicar los siguientes datos:

- Nombre, NIF o CIF y domicilio del expedidor y del Canal de Isabel II, S.A (A-86488087).
- Número de Factura.
- Descripción de la operación y número del pedido de compras y de los albaranes.
- Tipo y cuota del IVA.
- Cantidad total, lugar y fecha.

La facturación se ha de realizar por toda o fracción del pedido.

Forma de pago

La forma de pago habitual de Canal de Isabel II, S.A es a 60 días fecha factura siempre y cuando esta sea entregada en el Centro Receptor de Facturas (Área de Contabilidad, C/ Santa engracia, 125, Edificio 2- Planta 2ª, 28003 Madrid). La forma de pago puede ser mediante: talón o transferencia, indicando en este último caso el número de IBAN (código internacional de cuenta bancaria).

Penalizaciones y relación de las obligaciones esenciales cuyo incumplimiento puede llevar aparejada la resolución del pedido de compra.

Con carácter general, serán de aplicación al pedido menor las causas de resolución previstas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP.

Asimismo, constituirá causa de resolución el incumplimiento reiterado del proveedor del deber de diligencia exigible o de la calidad de las prestaciones objeto del pedido de compras de conformidad con los pliegos del presente procedimiento y la oferta del proveedor, **siempre previa notificación por escrito, otorgando plazo para subsanar.**

Cuando el proveedor, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, Canal de Isabel II, S.A. podrá optar por la imposición de las penalizaciones diarias en la proporción de 0,50 euros por cada 1.000 euros del precio del Pedido de Compras, **con un límite del 5% del pedido, una vez superado este límite se podrá aplicar las facultades resolutorias recogidas en estas condiciones generales de compra.**

Las penalizaciones previstas en el presente apartado, tienen carácter acumulativo y no sustitutivo, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1.152 del Código Civil.

A los efectos de lo previsto en el artículo 1.153 del Código Civil, el adjudicatario penalizado, además de satisfacer la penalización en los términos previstos en el párrafo siguiente, deberá cumplir las obligaciones cuyo incumplimiento o retraso se penaliza.

Las penalizaciones **que no se encuentren en disputa entre las partes**, se detraerán de las cantidades pendientes de pago. **Si existiera disputa, se liquidarán de forma separada a los pagos que deban realizarse por el suministro efectuado.** En caso de que no existan cantidades pendientes de pago, las penalizaciones se harán efectivas con cargo a futuros Pedidos de Compras, siempre que se trate de penalizaciones no disputadas.

La aplicación y el pago de las penalizaciones no excluyen la indemnización a que Canal de Isabel II, S.A. pueda tener derecho por daños y perjuicios **directos** ocasionados con motivo del incumplimiento imputable al proveedor.

El proveedor no responderá frente al Canal de Isabel II, S.A de los daños indirectos, lucro cesante o daños consecuenciales que se pudieran derivar del desarrollo y ejecución de los suministros efectuados.

La responsabilidad global del proveedor por todos los conceptos, incluidos daños y perjuicios será del 100% del precio del contrato.

Política de Calidad y Medio Ambiente de Canal de Isabel II, S.A.

Canal de Isabel II, S.A., como sociedad gestora del ciclo integral del agua en la Comunidad de Madrid, tiene encomendada como misión proporcionar a todos sus clientes una adecuada prestación de servicios, el suministro de agua, de acuerdo con las normas que aseguran la calidad y cantidad de la misma, y la depuración de aguas residuales contribuyendo activamente a la protección y mejora del medio ambiente, en beneficio de toda la sociedad.

La Dirección de Canal de Isabel II, S.A. asume como compromiso los siguientes objetivos estratégicos de Calidad y Medio Ambiente en el marco del Sistema de Gestión de Calidad y Medio Ambiente implantado en la Empresa, que establece, a través de los documentos recogidos en el mismo, los procesos, las responsabilidades y las actividades que permiten cumplir esta Política, siendo todo el personal responsable de su cumplimiento y de participar en su mejora:

- Enfocar la gestión al cliente: Evaluar sus necesidades y expectativas y proporcionar los medios necesarios para satisfacerlas y superarlas. Mantener la confianza de nuestros clientes garantizando un servicio de calidad.
- Establecer un marco de mejora continuada de los procesos y sus repercusiones ambientales.
- Potenciar la incorporación sistemática de las mejoras tecnológicas disponibles en los procesos con objeto de ofrecer en todo momento la mejor calidad del producto y en nuestros servicios, minimizando el impacto de las actividades en el medio ambiente.

- Realizar una gestión sostenible optimizando el consumo de recursos naturales, energéticos y de materias primas y adoptando las medidas preventivas necesarias para evitar cualquier tipo de contaminación.
- Gestionar todas las actividades con el compromiso de cumplir tanto los requisitos legales como cualquier otro que Canal de Isabel II, S.A. suscriba.

La Política de Calidad y Medio Ambiente se difunde a todos los niveles de la Organización, sus clientes, proveedores, proveedores y al público en general.

Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de Canal de Isabel II, S.A.

Canal de Isabel II, S.A. asume el compromiso de incorporar a su gestión y al desarrollo de sus procesos y servicios los principios de calidad, protección medioambiental y prevención de riesgos laborales en un marco de mejora continua de las condiciones de trabajo, así como la protección de la salud y el medio ambiente. Al objeto de alcanzar los mayores niveles posibles de seguridad y salud en el trabajo, así como de controlar los riesgos inherentes a sus actividades, en especial aquellos en los que intervengan sustancias peligrosas, ha establecido en su organización un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo que incluye las siguientes directrices:

- Declarar como compromiso prioritario en el desarrollo de las actividades de la Empresa la prevención de riesgos laborales y de prevención de daños y de deterioro de la salud en todas y cada una de sus operaciones.
- Integrar el sistema de gestión de prevención en todos los niveles de la organización informando y formando adecuadamente a todos los trabajadores de los riesgos inherentes a su actividad, con el fin de proporcionar un alto nivel de seguridad, salud y bienestar de todos los miembros de la empresa, fomentando la prevención.
- Cumplir con la legislación y reglamentación en materia de prevención de seguridad y salud en el trabajo como con otros requisitos que Canal de Isabel II, S.A. suscriba en todos sus procesos y centros de gestión.
- Establecer, aplicar y actualizar periódicamente un Plan de Prevención que comprenda los procedimientos e instrucciones necesarios para asegurar el funcionamiento de todas las instalaciones y procesos en condiciones de seguridad y que permita la identificación, evaluación y control eficaz de los riesgos y peligros asociados al trabajo reduciendo y eliminando los riesgos más importantes de la actividad de la empresa.
- Adoptar los procedimientos que sean necesarios para la planificación y control de los cambios que afecten a las instalaciones existentes y la construcción de nuevas instalaciones todo ello enfocado a conseguir una mejora continua de las condiciones de seguridad y salud en trabajo.
- Planificar ante situaciones de emergencia con el compromiso de adoptar los procedimientos necesarios destinados a identificar las emergencias previsibles en las instalaciones según un análisis sistemático, así como elaborar, comprobar y revisar los planes de emergencia, contemplando los procedimientos de coordinación externos que puedan resultar necesarios.
- Informar, consultar, hacer partícipes y formar a los trabajadores en la gestión de la seguridad y salud en el trabajo y de los accidentes graves, así como dotar de los medios que sean necesarios para desarrollar con eficacia la política preventiva, garantizando el conocimiento y respuesta eficaz a los riesgos laborales y medidas preventivas requeridas para todas las actividades realizadas.
- Supervisar el correcto funcionamiento de las medidas preventivas adoptadas y comprobar que se cumplen los objetivos de seguridad establecidos en el marco de la política de seguridad y salud en el trabajo y de prevención de accidentes graves, así como el desarrollo de mecanismos de inspección de instalaciones, investigación y notificación de incidentes o accidentes graves, y seguimiento de acciones correctoras o preventivas que puedan tener lugar.
- Adoptar los procedimientos necesarios para la evaluación periódica y sistemática de la eficacia del sistema de gestión conforme a la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo. Poner esta Política a disposición de todas las partes interesadas además de difundirla y comunicarla a todos los miembros de la organización.

Obligaciones laborales, sociales y medioambientales

El proveedor está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto

171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como en el Real Decreto 337/2010, de 19 de marzo, por el que se modifican el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención; el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción, y su legislación complementaria y de desarrollo.

Los proveedores podrán obtener información sobre las obligaciones relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente vigentes en los órganos competentes de la Comunidad de Madrid y en el sitio web institucional de la Comunidad de Madrid: www.madrid.org

El proveedor deberá respetar las condiciones laborales previstas en los Convenios Colectivos que les sean de aplicación. Igualmente, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, si es requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del Pedido de Compras.

Sin perjuicio de las obligaciones legales que resulten de aplicación, Canal de Isabel II, S.A. no será responsable del incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones en relación con sus propios trabajadores, que dependerán única y exclusivamente del mismo, el cual ostentará la condición de empresario con todos los derechos y deberes respecto de dicho personal.

Propiedad Intelectual

Corresponden a Canal de Isabel II, S.A. todos los derechos de propiedad industrial e intelectual sobre sus marcas, signos distintivos y demás bienes incorpóreos que autorice a utilizar al adjudicatario al amparo del Pedido de Compras. En ningún caso dicha utilización implicará la concesión de ningún derecho al adjudicatario sobre dichas propiedades.

El proveedor adjudicatario, deberá ser titular, a título de propietario, cesionario, o de cualquier otro justo título, de los recursos materiales y del software utilizados para la ejecución del Pedido de Compras. El adjudicatario garantiza a Canal de Isabel II, S.A. que dispone de las patentes, licencias y demás derechos de propiedad intelectual e industrial que sean precisos para la realización de cuanto es objeto del Pedido de Compras. Canal de Isabel II, S.A. podrá verificar este hecho en cualquier momento.

Canal de Isabel II, S.A. adquirirá la propiedad de todo el material que sea elaborado por el adjudicatario en ejecución del Pedido de Compras. Será propiedad de Canal de Isabel II, S.A. el resultado de los servicios, así como cuantos materiales y documentos (especificaciones, presentaciones, etc.) se realicen en cumplimiento del Pedido de Compras. **Ambas partes respetarán los derechos de propiedad industrial/intelectual de la contraparte.**

Canal de Isabel II, S.A. será titular de todos los derechos referidos en esta cláusula por el plazo máximo permitido legalmente.

A los efectos previstos en los dos párrafos anteriores, el **proveedor** se compromete a la entrega de toda la documentación técnica y entregables generados en el proceso de análisis, diseño, desarrollo, implantación y realización de las pruebas de las mismas. Toda la documentación elaborada y los resultados obtenidos por el **proveedor** en ejecución del Pedido de Compras serán propiedad de Canal de Isabel II, S.A., en cuyo poder quedarán a la finalización del Pedido de Compras, no pudiendo el **proveedor** utilizarla para otras personas o entidades.

El **proveedor** responderá del ejercicio pacífico de Canal de Isabel II, S.A. en la utilización de los derechos proporcionados por el **proveedor** con motivo del Pedido de Compras y será responsable de toda reclamación que pueda presentar un tercero por estos conceptos contra Canal de Isabel II, S.A. y deberá indemnizar a Canal de Isabel II, S.A. por todos los daños y perjuicios **directos** que ésta pueda sufrir por esta causa. En todo caso, las relaciones jurídicas derivadas del Pedido de Compras se establecerán entre Canal de Isabel II, S.A. y el **proveedor**. Canal de Isabel II, S.A. no estará contractualmente vinculado con personas distintas del adjudicatario **proveedor**.

Confidencialidad, información no publicable y protección de datos

Sin perjuicio de las disposiciones previstas en el TRLCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los Proveedores, Canal de Isabel II, S.A. no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

A estos efectos, los proveedores deberán indicar, en su caso, qué documentos tienen, carácter confidencial. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal.

De no aportarse la declaración anteriormente referida o no haberse reflejado claramente en los documentos, Canal de Isabel II, S.A. considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

Los datos de carácter personal facilitados por los proveedores serán incluidos en los ficheros de Canal de Isabel II, S.A., con la finalidad de gestionar el objeto del presente procedimiento y a efectos de adjudicación y seguimiento del mismo y de futuros procesos de licitación en los que pudiera participar. Los proveedores deberán contar con los consentimientos necesarios, para facilitar datos de terceros a Canal de Isabel II, S.A., y en especial los que permitan acreditar el cumplimiento de los criterios referidos a la solvencia técnica del proveedor. Pueden acceder, rectificar, oponerse o cancelar sus datos en la dirección social de Canal de Isabel II, S.A. con la referencia LOPD.

Ambas partes quedarán expresamente obligadas a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer o le fuese facilitado con ocasión del cumplimiento o realización de este Pedido de Compras, especialmente los de carácter personal o empresarial, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este Pedido de Compras, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación. En todo caso, el proveedor actuará en el tratamiento de los datos únicamente de conformidad con las instrucciones que le señale Canal de Isabel II, S.A. La obligación de preservar la confidencialidad rige durante el desarrollo del Pedido de Compras y con posterioridad al mismo. A tal efecto, **la parte incumplidora se obliga a indemnizar a la contraparte**, por cualesquiera daños y perjuicios que sufra directamente, o por toda reclamación, acción o procedimiento, que traiga su causa de un incumplimiento o cumplimiento defectuoso de lo dispuesto en el Pedido de Compras y como en lo dispuesto en la normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal.

Ambas partes devolverán la información confidencial y todas sus copias, o la destruirá dando prueba de ello. La devolución o destrucción de la información no eximirá a las partes del cumplimiento de confidencialidad aquí reflejado.

El proveedor sólo podrá revelar la información confidencial a sus empleados, con la finalidad de realizar el trabajo objeto de este Pedido de Compras y será responsable de los actos de los mismos.

Ambas partes tendrán derecho a exigir en cualquier momento que la información confidencial, proporcionada, sea destruida o devuelta, ya sea antes, durante o después de la celebración de este Pedido de Compras.

Cualquier comunicación o publicación de los trabajos sin previa autorización expresa por escrito de Canal de Isabel II, S.A. podrá ser causa de resolución del Pedido de Compras en caso de estar vigente con pérdida de la garantía depositada así como, en cualquier caso, esté o no vigente el Pedido de Compras, dar lugar a las acciones legales que Canal de Isabel II, S.A. pudiera emprender para resarcir aquellos daños o perjuicios directos causados por la divulgación, o uso de la información fuera del ámbito y alcance del Pedido de Compras.

Ambas partes quedan, igualmente, obligadas al cumplimiento de lo dispuesto en las leyes vigentes sobre protección de datos de carácter personal, en particular a lo recogido en:

- Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD).
- Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica de protección de datos de carácter personal (RLOPD).

En el supuesto en que para efectuar la prestación objeto del Pedido de Compras, el proveedor tuviera que acceder a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable Canal de Isabel II, S.A., aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos por parte del proveedor no se considerará comunicación de datos, sino acceso a datos por cuenta de terceros.

El proveedor deberá aplicar, en función de la tipología de los datos de carácter personal que trate de conformidad con lo establecido en el artículo 81 del RLOPD e incorporar en su documento de seguridad, las medidas de seguridad que resulten de aplicación en virtud de la naturaleza de los datos tratados, que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración,

pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural. Sin perjuicio de lo anterior, Canal de Isabel II, S.A. podrá imponer al proveedor la implantación de medidas de seguridad adicionales a las exigidas por la normativa de protección de datos. Si los datos personales tratados se almacenasen por el adjudicatario en dispositivos portátiles o se tratasen fuera de los locales de Canal de Isabel II, S.A., será preciso que exista una autorización previa escrita de esta Empresa y, en todo caso, deberá garantizarse como mínimo el nivel de seguridad correspondiente al tipo de fichero tratado.

Cuando finalice la prestación contractual los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos a Canal de Isabel II, S.A., o al encargado de tratamiento que éste hubiese designado. El encargado del tratamiento conservará debidamente bloqueados los datos en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con Canal de Isabel II, S.A. o la entidad responsable del tratamiento.

En el caso de que un tercero trate datos personales por cuenta del proveedor, encargado del tratamiento, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Que dicho tratamiento se haya especificado en el Pedido de Compras firmado por Canal de Isabel II, S.A. y el proveedor.
- b) Que el tratamiento de datos de carácter personal se ajuste a las instrucciones del responsable del tratamiento.
- c) Que el proveedor encargado del tratamiento y el tercero formalicen el Pedido de Compras en los términos previstos en el artículo 12.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

En estos casos el tercero tendrá también la consideración de encargado del tratamiento.

Área de Compras

